



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2011

En la Ciudad de Tarazona, siendo las once horas del día doce de diciembre de dos mil once, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde, D. Luis María Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, D^a. Eva María Calvo Vallejo, D^a. Ana Cristina Sainz Martínez, D. Julio Gracia Pascual y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes, el Secretario General, D. José M^a Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

Abierta la sesión por el Alcalde, se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

PATRIMONIO

1.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LOS MONTES MUNICIPALES.

La M.I. Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2011 por la que se aprobó el inicio del expediente de CONTRATACION PARA LA ENAJENACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS EN MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA GANADO OVINO (CP 69/2011), por cuatro años desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación para la ENAJENACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS EN MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA GANADO OVINO (CP 69/2011), Montes de Utilidad Pública, (números 250 y 303), "El Cierzo" y Valcardera, y de libre disposición "Dehesa Carrera Cintruénigo", "Valoria" y "La Luesa", por cuatro años, desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015, por un importe anual de 78.771 euros, por procedimiento abierto y, dado que los actuales contratos en vigor tienen su vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2011.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que registrará el contrato de referencia por procedimiento abierto un único criterio de adjudicación.

CUARTO.- Publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para que en quince días naturales a contar desde el anuncio de la licitación

formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado, y que podrán consultar igualmente en Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona www.tarazona.es.

QUINTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Servicio Provincial de Medio Ambiente para su conocimiento con relación al Plan de aprovechamiento de los montes públicos de la DGA de 2012.

SEXTO.- Trasladar certificación del acuerdo a la Sección de Montes y Patrimonio Rural y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos legales oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.”

Abierto el periodo de presentación de proposiciones mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Num. 233, de fecha 10 de octubre de 2011, y una vez concluido dicho plazo, la Mesa de Contratación reunida el día 7 de noviembre de 2011 procede a la apertura de los sobres “A” de Documentación Administrativa de las 7 propuestas presentadas en tiempo y forma:

- LOPEZ SEVILLANO, S.C.
- JOSE MIRANDA MARQUES
- OVIMACA, S.L.
- MIGUEL ANGEL PEÑA DOMINGUEZ
- GOMARA GOMARA, S.C.
- GRANJA EL CORTIJO, SAT
- JOSE MARIA MARQUES LOPEZ

Coincide que los 7 candidatos presentan la documentación administrativa exigida correctamente, salvo la relativa a la solvencia técnica definida en la letra f de la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:

“f) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica de acuerdo con la cláusula sexta apartado 3.2.

Se aportarán documentos que acrediten poseer al menos un 60 % del ganado ovino correspondiente al lote o lotes a los que se quiere optar inscritos en la Comarca de Tarazona y el Moncayo. Para ello se indicará también el lote o lotes por los que el interesado quiere ofertar, sin especificar en esta documentación la propuesta económica.”

Así que, la Mesa de contratación acuerda requerir a los 7 candidatos para que en el plazo de tres días hábiles subsanen la deficiencia advertida, debiendo aportar la justificación del número de cabezas de ovino inscritas en la Comarca a nombre de cada titular y declaración del lote o lotes por los que se opta.

Con fecha de 16 de noviembre de 2011, se reúne de nuevo la Mesa de contratación y tras comprobar, en primer lugar, que la documentación presentada por los siete candidatos es correcta, procede a comprobar si efectivamente el número de cabezas de cada titular iguala o supera el 60% del lote o lotes por los que se quiere optar.

A continuación se describe para cada lote su capacidad máxima de cabezas, y la cantidad de cabezas que supone el porcentaje del 60%:

Lote	Nº Cabezas	60%
Lote nº 1	1.178	707

Lote nº 2	1.056	634
Lote nº 3	1.110	666
Lote nº 4	1.371	823
Lote nº 5	1.390	834
Lote nº 6	1.861	1117
Lote nº 7	176	106
Lote nº 8	927	556
Lote nº 9	918	551
Lote nº 10	1.578	947
Lote nº 11	1.174	704
Lote nº 12	2.186	1312
Lote nº 13	1.239	743
Lote nº 14	893	536
Lote nº 15	884	530
Lote nº 16	787	472

El detalle de las cabezas de ganado que figuran a nombre de cada titular en la Comarca, el lote o lotes a los que opta, y el valor que supone el 60% del total de lotes a los que opta, se detalla a continuación:

<u>Candidatos</u>	<u>Nº de cabezas</u>	<u>Lote/s a los que opta</u>	<u>60% Lote/s que opta</u>
M. Angel Peña Domínguez	525 cabezas	Lote 7	106
Granja El Cortijo SAT	3.467 cabezas	Lotes 3,4,5,8 y 12	4190
Lopez Sevillano SC	1.192 cabezas	Lotes 3,5,6,7 y 14	3258
José Miranda Marqués	375 cabezas	Lote 6	1117
José M ^a Marqués López	1.091 cabezas	Lotes 10 y 11	1651
Gomara Gomara SC	990 cabezas	Lote nº 9	551
Ovimaca SL	9 cabezas	Lotes 13 y 14	1279

A la vista, de estos datos, la mesa de contratación acuerda admitir las propuestas de M. Angel Peña Rodríguez y Gómara Gómara, S.C. por cumplir en su integridad los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo, se acuerda declarar como no admitidas las propuestas siguientes por no cumplir la condición relativa a la solvencia técnica definida en la letra f de la cláusula séptima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares; esto es, por no acreditar la titularidad de cómo mínimo el 60% del ganado del lote o lotes al que se opta: - LOPEZ SEVILLANO, S.C.

- JOSE MIRANDA MARQUES
- OVIMACA, S.L.
- GRANJA EL CORTIJO, SAT
- JOSE MARIA MARQUES LOPEZ

Con fecha también de 16 de noviembre tiene lugar el acto público de la Mesa de contratación para la apertura de los sobres B, de propuesta económica. Este acto se inicia con la exposición de las propuestas admitidas y rechazadas. A continuación se procede a la apertura del sobre B, de las dos propuestas admitidas, con el siguiente resultado:

- MIGUEL ANGEL PEÑA DOMINGUEZ: 682 € para el lote nº 7
- GOMARA GOMARA, S.C.: 3.725,01 para el lote nº 9

De acuerdo con la cláusula novena del pliego, se consideran estas dos ofertas como las ofertas económicamente más ventajosas para los lotes 7 y 9, respectivamente. Para el

resto de lotes, no se han presentado propuestas admitidas y por tanto, corresponde declararlos desiertos.

La M.I. Junta de Gobierno Local, en sesión de 22 de noviembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Requerir a Miguel Angel Peña Domínguez y Gómara Gómara, S.C., candidatos que han presentado las ofertas económicamente más ventajosas para los lotes 7 y 9 respectivamente, en el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del CONTRATO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PARA GANADO OVINO EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 69/2011), con el detalle que se referencia a continuación, para que en el plazo de diez días hábiles presenten, de acuerdo con el artículo 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y con la cláusula duodécima del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, justificante de la correspondiente póliza de seguros de responsabilidad civil en vigor, así como de haber constituido la garantía definitiva para cada lote por el importe del 5% del valor propuesto:

<u>Licitante</u>	<u>Nº Lote</u>	<u>Precio (€)</u>	<u>Garantía (€)</u>
Miguel Angel Peña Domínguez	Lote nº 7	682	34,1
Gómara Gómara, S.C.	Lote nº 9	3.725,01	186,25

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a Miguel Angel Peña Domínguez y Gómara Gómara, S.C., para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Consta en el expediente que Miguel Angel Peña Domínguez y Gómara Gómara, S.C. han presentado la documentación requerida en tiempo y forma.

El órgano competente para esta contratación es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre y la Resolución de Alcaldía nº 656/2011 de 14 de junio, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Es de aplicación la siguiente legislación:

— La Ordenanza Municipal reguladora del régimen jurídico del aprovechamiento de pastos de los montes de propiedad municipal

— Los artículos 11 a 27, y artículos 67 a 85, de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

— El artículo 100 del Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

— El artículo 107 párrafo 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar la contratación convocada mediante procedimiento abierto, del CONTRATO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PARA GANADO OVINO EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 69/2011), a las entidades a continuación referencias y por los importes que se detallan y de acuerdo con la ofertas y condiciones presentadas de obligado cumplimiento, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato, al ser para los lotes 7 y 9 respectivamente las ofertas económicamente más ventajosas a los intereses municipales.

LOTE 7 (Monte de libre disposición La Luesa):

- Adjudicatario: Miguel Angel Peña Domínguez (NIF: 25.451.245 K)
- Importe anual: 682 €

LOTE 9 (Monte de U.P. nº 250 Montecierzo):

- Adjudicatario: Gómara Gómara, S.C. (NIF: J 50.532.126)
- Importe anual: 3.725,01 €

SEGUNDO.- Declarar desiertos los lotes números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del CONTRATO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PARA GANADO OVINO EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 69/2011), en el procedimiento abierto efectuado, por no haberse recibido propuesta económica por parte de los licitadores admitidos en tiempo y forma en dicho procedimiento de contratación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a MIGUEL ANGEL PEÑA DOMINGUEZ (Lote 7) Y GOMARA GOMARA, S. C. (Lote 9), adjudicatarios del contrato, para su conocimiento y a fin de que comparezcan a la formalización y firma de los respectivos contratos en el plazo máximo de quince días hábiles en las dependencias de Secretaría General.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a López Sevillano, S.C., José Miranda Marqués, Ovimaca, S.L., Granja El Cortijo, S.A.T. y José María Marqués López, candidatos no admitidos en el procedimiento de contratación por no acreditar el requisito de solvencia técnica exigido en la cláusula sexta apartado 3.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Publicar la adjudicación del presente CONTRATO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PARA GANADO OVINO EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 69/2011), en el Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona (www.tarazona.es) para público conocimiento.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

SEPTIMO. Trasladar certificación del presente acuerdo al Servicio Provincial de Medio Ambiente para su conocimiento con relación al Plan de aprovechamiento de los montes públicos de la DGA de 2012 y siguientes.

OCTAVO. Trasladar certificación del acuerdo a la Intervención Municipal y al Área de Patrimonio rural y Medio Ambiente para su conocimiento y efectos legales oportunos.

NOVENO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE LOS MONTES MUNICIPALES.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 24 de noviembre de 2011, en relación al inicio de expediente por procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS PARA GANADO OVINO EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (CP 91/2011) salvo los lotes 7 y 9, por cuatro años, desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015, por un importe anual de 74.362 €, y dado que los actuales contratos en vigor de enajenación de aprovechamiento de pastos para ganado ovino en montes de propiedad municipal tienen su vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2011, y dado que se está tramitando en la actualidad un expediente de contratación de aprovechamiento de pastos (CP 69/2011), en el que presumiblemente sólo se adjudiquen los lotes 7 y 9 y el resto sean declarados desiertos.

Es de aplicación la siguiente legislación:

— La Ordenanza Municipal reguladora del régimen jurídico del aprovechamiento de pastos de los montes de propiedad municipal

— Los artículos 11 a 27, y artículos 67 a 85, de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

— El artículo 100 del Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

— El artículo 107 párrafo 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Por todo ello la Junta de Gobierno adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Ratificar la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2011

por la que se aprobó el inicio del Expediente de CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS EN MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA GANADO OVINO (CP 91/2011), por cuatro años desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la CONTRATACION PARA LA ADJUDICACION DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LOS PASTOS EN MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA GANADO OVINO (CP 91/2011), Montes de Utilidad Pública, (números 250 y 303), “El Cierzo” y Valcardera, y de libre disposición “Dehesa Carrera Cintruénigo”, “Valoria” y “La Luesa” salvo los lotes 7 y 9, por cuatro años desde 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015, por procedimiento negociado sin publicidad, y de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO.- Invitar a la contratación al menos a tres empresas del sector, con capacidad suficiente para la contratación referenciada, a efectos de que en plazo de diez días naturales los interesados formulen sus ofertas conforme al Pliego aprobado que les serán remitidos con la invitación.

QUINTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Servicio Provincial de Medio Ambiente para su conocimiento con relación al Plan de aprovechamiento de los montes públicos de la DGA de 2012.

SEXTO.- Trasladar certificación del acuerdo a la Sección de Montes y Patrimonio Rural y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos legales oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma de cuanta documentación sea precisa en ejecución del presente acuerdo.

LICENCIAS

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN Nº 4 EN CALLE 3 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL A INSTANCIA DE D. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ MAGDALENA.-

Resultando que con fecha 9 de noviembre de 2011 D. José Miguel Hernández Magdalena solicita licencia urbanística para construcción de panteón nº 4 en la calle nº3 del cementerio municipal, según Anexo al proyecto técnico para la ejecución de panteón redactado por el Arquitecto Técnico D. Gabriel Fraj García visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Aragón el 3 de noviembre de 2011.

Examinados los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Resultando que queda acreditado con que mediante acuerdo de 26 de julio de 2011 la Junta de Gobierno Local acordó otorgar a D. José Miguel Hernández Magdalena la concesión del uso privativo de un terreno del dominio público para la construcción del panteón nº 4 en la calle 3 del cementerio municipal, en una superficie de 19,60 metros y por un plazo de 50 años, con sometimiento a las siguientes condiciones:

a) El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquélla. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras, se entenderá que renuncia a todo derecho, revertiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas (artículo 14 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa correspondiente).

b) Antes del inicio de las obras, el Servicio Municipal de Urbanismo fijará las alineaciones y rasantes en el terreno.

c) Cabe la posibilidad de prorrogar la concesión por un plazo máximo de 25 años (la duración máxima de la concesión será de 75 años, incluidas las prórrogas), a instancia del concesionario.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a D. José Miguel Hernández Magdalena licencia urbanística para construcción de de panteón nº 4 en la calle nº3 del cementerio municipal, según Anexo al proyecto técnico para la ejecución de panteón redactado por el Arquitecto Técnico D. Gabriel Fraj García visado por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Aragón el 3 de noviembre de 2011; todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas en el informe emitido por la Arquitecto Municipal que obra en el expediente, el cual se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 55,86 € (complementaria de la ya liquidada por 789,05 €), de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 55,86 € (ya liquidada) y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 44,98 € (ya liquidada).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

CUARTO.- Adoptado el acuerdo remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

3.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO SITO EN CALLE SAN JUAN Nº 28 PARA LOCAL DE REUNIONES A INSTANCIA DE D. JAVIER RAMÓN GALINDO-

Examinado el expediente relativo a la solicitud de licencia urbanística para rehabilitación de edificio sito en Calle San Juan nº 28 de Tarazona, para local de reuniones promovida a instancia de D. Javier Ramón Galindo, y

Como antecedentes de este expediente interesa destacar que con fecha 1 de febrero de 2010 se dictó resolución nº 80 por la que se resolvió incoar expediente de posible orden de ejecución de actuaciones en el inmueble sito en calle San Juan nº 28. Consta igualmente solicitud de 11 de agosto de 2011 de renovación o nueva acometida domiciliaria a la red general de alcantarillado, a tal efecto se dictó Resolución nº 948 de 17 de septiembre de 2010 ordenando al titular la rehabilitación integral del referido inmueble, previa aportación de proyecto técnico, todo ello en virtud del deber de conservación previsto en el artículo 251 de la Ley 3/2009 Urbanística de Aragón.

Con fecha 13 de diciembre de 2010 D. Javier Ramón Galindo presenta para su tramitación proyecto de rehabilitación de edificio para local de reuniones sito en calle San Juan nº 28, redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia visado por el colegio oficial de arquitectos de Aragón el 19 de noviembre de 2010.

Remitido el proyecto a informe técnico municipal, con fecha 17 de diciembre de 2010 la Arquitecta informa que debe aportarse anexo de la urbanización de la calle de acceso, y se dará traslado del expediente a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. Del presente informe se dio traslado al interesado el 22 de diciembre de 2010.

La Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha 29 de julio de 2011 dictó resolución por la que se resolvió autorizar el proyecto de rehabilitación de edificio para local de reuniones sito en calle San Juan nº 28, con la siguiente prescripción técnica de obligado cumplimiento:

- La teja será cerámica árabe con aspecto envejecido
- La carpintería será mate y oscura.

Consta en el expediente documento de Anexo de urbanización acceso al solar en calle Sn Juan nº 28, redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia visado por el colegio oficial de arquitectos de Aragón el 18 de agosto de 2011.

Con relación al anexo de urbanización el Jefe de Sección de Obras y Servicios ha emitido informe fechado a 23 de noviembre de 2011, indica que la documentación aportada, conjuntamente con las prescripciones generales y particulares que se proponen en el informe, pueden resultar suficientes para la buena ejecución de la urbanización complementaria, siempre con la asistencia previa y simultánea de los servicios técnicos municipales. Se formula propuesta de consideraciones particulares referentes al abastecimiento y saneamiento, pavimentación, alumbrado, muro de contención, varios; igualmente propone

condiciones técnicas generales y particulares, que en la ejecución se tendrán en cuenta prescripciones referentes a: pavimentación, abastecimiento, saneamiento, alumbrado, telefonía y telecomunicaciones, energía eléctrica, gas ciudad, en general, documentación; y como prescripciones generales adjunta Anexo que contiene: -pliego de condiciones técnicas, aval de la urbanización, contratista, replanteo, alineaciones, rasantes y sección viaria, actuaciones previas, plazo de ejecución, reposiciones, control de calidad, plazo de garantía, documentación final y tramitación-. Por lo expuesto concluye, informando favorablemente el anexo a los efectos de tramitar la licencia edificatoria, si así se estima, con cumplimiento de las condiciones técnicas generales y particulares del informe y las prescripciones generales adjuntas que se incorporarán como anexo al Acta de Comprobación de replanteo de las obras de urbanización y a la documentación final de obra. Proponer la inclusión en el anexo y, por tanto la concreción y ejecución de las instalaciones y tipología de la infraestructura que ha sido expuesta en el apartado de consideraciones particulares.

Continuando con la tramitación del expediente la Arquitecta con fecha 25 de noviembre de 2011 informa sobre los antecedentes, documentación presentada, sobre condiciones de seguridad, respecto al Plan General de Ordenación Urbana y declaración de Tarazona como conjunto histórico artístico, condiciones especiales de la licencia, respecto a las obras que se requieren realizar, respecto a la condición de solar de la parcela, justificación de CTE, gestión de residuos, respecto al informe emitido por la comisión provincial de patrimonio cultural, respecto a la urbanización complementaria, concluyendo que no existe inconveniente en conceder la licencia para la rehabilitación de inmueble para local de reuniones y urbanización complementaria, condicionada al cumplimiento previo al inicio de las obras de la presentación de anexo de adaptación de las prescripciones y condiciones indicadas en el informe jefe de sección de obras y servicios, todo ello de acuerdo con los informes técnicos existentes y lo establecido por la comisión provincial de patrimonio cultural. Se deberá dar comunicación a los servicios técnicos municipales, una vez que se haya hecho el replanteo de la urbanización APRA su comprobación.

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto en el artículo 8.2 para la zona de "Intensiva Casco Antiguo" en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo. Viéndose afectado en parte en su zona trasera por privado no edificable. Es de aplicación igualmente las ordenanzas del sudeste del Cinto y calle San Juan, predominio del macizo, planta superior menor altura.

Considerando los deberes de los propietarios del suelo urbano previstos en el artículo 35 de la Ley 3/2009 de 17 de junio Urbanística de Aragón; tales como completar a su costa la urbanización, ceder gratuitamente los terrenos afectados por alineaciones y rasantes en proporción no superior al 15% de la superficie de la finca, regularizar las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento.

Considerando lo previsto en el artículo 4.2 de las NNUU PGOU con relación a la urbanización complementaria, entendiéndose por tal aquellas obras de urbanización que deban ejecutarse en suelo urbano para completar los servicios urbanísticos existentes y convertir en solar alguna parcela de suelo urbano, así como las necesarias en las partes de parcela que resulte de uso y propiedad privada, pero no sea edificable conforme al Plan. Las solicitudes de licencias de construcción de los edificios sitios en suelo urbano pero no conceptuable

como solar deberán acompañarse del Proyecto Técnico indicado en este Artículo para los espacios viarios de uso público con frente en la parcela, y se tramitarán conforme a los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística de acuerdo con el criterio que preside la ordenación y con cuanto pueda establecer el Ayuntamiento en el expediente correspondiente con base en la legislación del suelo y en este Plan General.

Considerando lo previsto en el artículo 4.3 de las NNUU regulador de las garantías de la urbanización, el coste de las obras de urbanización deberá sufragarse conforme a lo fijado por los Artº 58 al 60 del Reglamento de Gestión Urbanística. En los Pliegos de Condiciones Económico-Facultativas, habrán de fijarse los plazos y etapas de realización y recepción de las obras y recoger las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias para la perfecta ejecución de las obras; fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística. La conservación de estas obras será a cargo de los promotores particulares hasta tanto formen parte de la trama continuada de Viario o de Servicios, en cuyo momento, comprobado su buen estado, podrán ser recibidas por el Ayuntamiento.

Considerando que en otro orden de cosas interesa indicar que el régimen de licencias que resultará de aplicación será el previsto para la edificación y urbanización simultánea fuera de unidad de ejecución, de acuerdo con los artículos 236, 238 y 239 de la Ley 3/2009 comprometiéndose el promotor a:

a) Ejecutar la edificación y urbanización simultáneamente, no sólo en lo que respecta a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

b) Prestar garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa de contratos de las Administraciones públicas, para hacer frente a la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponde, y a los costes íntegros derivados de la eventual ejecución subsidiaria de dichas obras de urbanización por el municipio en cuantía suficiente a juicio de éste, no inferior al cincuenta por ciento del coste total previsto de las obras, actualizable y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas.

c) No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. ...

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará:*

a) la pérdida de la garantía

b) la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización

c) la prohibición de usar lo edificado

d) la obligación de reponer la parcela a la situación anterior, salvo que el municipio decida, de oficio, ejecutar subsidiariamente las obras de urbanización a costa del obligado.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 236 y 237 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229, 236 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a D. Javier Ramón Galindo licencia urbanística para rehabilitación de edificio para local de reuniones sito en calle San Juan nº 28, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia visado por el colegio oficial de arquitectos de Aragón el 19 de noviembre de 2010 y Anexo de urbanización de acceso al

solar en calle San Juan nº 28, visado por el colegio oficial de arquitectos de Aragón el 18 de agosto de 2011; condicionado al cumplimiento de las prescripciones impuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en Resolución de 29 de julio de 2011 y las impuestas por el Jefe de Sección de Obras y Servicios en informe fechado a 23 de noviembre de 2011; así como el condicionado impuesto por la Arquitecta Municipal en su informe de 25 de noviembre de 2011; los cuales se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 966,86 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 68,45 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 77,06 €.

TERCERO.- Requerir a D. Javier Ramón Galindo para que en el improrrogable plazo de un mes presente anexo de urbanización complementaria modificado que se adapte a las prescripciones técnicas generales y particulares expuestas en el informe emitido por el Jefe de Sección de Obras y Servicios el 23 de noviembre de 2011.

CUARTO.- Exigir a D. Javier Ramón Galindo el depósito ante el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en concepto de garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa de contratos de las Administraciones públicas del coste del 50% del Anexo de Urbanización Complementaria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 párrafo 1 letra b) de la Ley 3/2009 de 17 de junio urbanística de Aragón.

QUINTO.- Recordar al titular de la licencia que una vez ejecutadas las obras de la presente licencia deberá proceder a formalizar la cesión al municipio de los terrenos afectados por las alineaciones conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 3/2009 de 17 de junio urbanística de Aragón.

SEXTO.- Recordar al titular de la licencia que deberá ejecutar la edificación y urbanización simultáneamente y no podrá utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización, todo ello en los términos de lo regulado en el artículo 239 párrafo 1 letra a) y c) de la Ley 3/2009 de 17 de junio urbanística de Aragón.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

OCTAVO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

3.3.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD CONCRETA SITO EN CALLE VISCONTI Nº 12 DE TARAZONA A INSTANCIA DE Dª JULIA ORTE CALVO.-

Con fecha 23 de noviembre de 2011 Dª Julia Orte Calvo presentó instancia en el registro general de este Ayuntamiento solicitando licencia urbanística para acondicionamiento de local comercial sin actividad concreta sito en Calle Visconti nº 12, según proyecto de ejecución estudio básico de seguridad y salud redactado por la Arquitecta Dª. Isabel Ros Zatorre visado del Colegio Oficial de Arquitectos el 22 de julio de 2011.

Examinados los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando que según el artículo 30.1.f) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder Dª Julia Orte Calvo licencia urbanística para acondicionamiento de local comercial sin actividad concreta sito en Calle Visconti nº 12, según proyecto de ejecución estudio básico de seguridad y salud redactado por la Arquitecta Dª. Isabel Ros Zatorre visado del Colegio Oficial de Arquitectos el 22 de julio de 2011; todo ello de conformidad con las condiciones especiales impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 1 de diciembre de 2011 que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 494,68 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 35,02 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 39,43 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

CUARTO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

3.4.- LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD EXCLUIDA DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, Y URBANÍSTICA PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A COMERCIO DE GOLOSINAS, COMESTIBLES, FRUTA, REFRESCOS, ETC. SITO EN PLAZA SAN FRANCISCO Nº 2, A INSTANCIA DE Dª LINNA SUN.-

Con fecha 26 de octubre de 2011 Dª Linna Sun presenta solicitud de licencia urbanística y actividad si procede, para acondicionamiento de local destinado a comercio de golosinas, comestibles, fruta, refrescos etc. sito en Plaza San Francisco nº 2, adjuntando proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Antonio Calavia Magallón, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 24 de octubre de 2011.

Examinados los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 656, de 14 de junio de 2011.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a Dª Linna Sun licencia de apertura para comercio de golosinas, comestibles, fruta, refrescos etc. en local sito en Plaza San Francisco nº 2, adjuntando proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Antonio Calavia Magallón, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 24 de octubre de 2011; al ser una actividad excluida de licencia ambiental de actividad clasificada.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia de apertura por importe de 377,40 €.

TERCERO.- Recordar que, de conformidad con el artículo 232 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón y 17 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, Reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la actividad de referencia no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de funcionamiento, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia apertura.

CUARTO.- Conceder a Dª Linna Sun licencia urbanística para acondicionamiento de local sito en Plaza San Francisco nº 2, adjuntando proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. José Antonio Calavia Magallón, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 24 de octubre de 2011; todo ello de conformidad con las condiciones impuestas en el informe técnico municipal emitido el 29 de noviembre de 2011 que obra en el expediente, que se considerará, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.

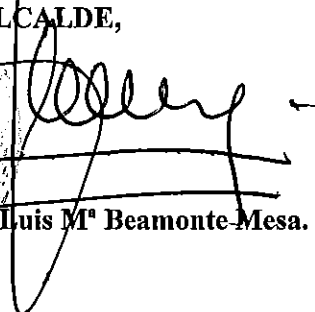
QUINTO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 684,16 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 48,44 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 54,53 €.

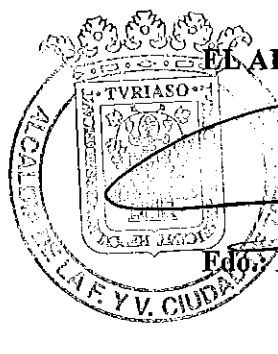
SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente.

SEPTIMO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

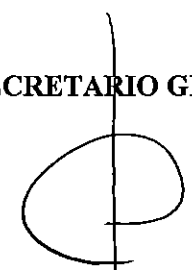
OCTAVO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde se levanta la sesión, siendo las once y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario General, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Edo.: Luis Mª Beamonte Mesa.



EL SECRETARIO GENERAL,


Fdo.: José Mª Chapín Blanco.